

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 30-mayo-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante solicitó se tramite incidente de desacato. Sírvase Proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Incidente de desacato
Accionante:	Rosa Elena Lozano Ortiz C.C. N° 29.660.628
Agenciado:	Beatriz Ortiz Lozano C.C. N° 29.660.038
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00072-00

Visto el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta que la accionante informa que la NUEVA EPS no ha cumplido el **fallo de tutela No. 041 del veinticinco (25) mayo de 2023**, en favor de su progenitora BEATRIZ ORTIZ LOZANO, por el cual se le tutelaron los derechos fundamentales a la SALUD a la VIDA y DIGNIDAD HUMANA, y se emitieron unas órdenes a su EPS.

Ante tal situación, el despacho resalta que el término concedido fue dentro de las cuarenta y ocho **(48) horas hábiles**, siguientes a la notificación de la sentencia, para que la NUEVA EPS proceda a valorar a la señora Beatriz Ortiz Lozano, de modo que conforme a su conocimiento profesional decida él si prescribe en favor de la señora BEATRIZ ORTIZ LOZANO, lo solicitado. Así las cosas, se observa que actualmente no ha transcurrido el termino estipulado en dicho fallo, por eso en este momento no es viable dar inicio al mencionado incidente.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER por ahora a la petición de la accionante, pero precisando que una vez vencido el término dado, se procederá a dar trámite averiguatorio.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00072-00
Auto niega incidente

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo aquí decidido, adjuntando copia de este auto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41fef4861a001378770c6e2153ea3e7d3ca6b7b99fbb9a4a03cea30d6e0af61**

Documento generado en 01/06/2023 11:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>